



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los servicios como técnico, tecnólogo o profesional en áreas afines en bellas artes; artes plásticas, visuales, música, artes representativas, publicidad y afines, otros programas asociados a bellas artes para apoyar la implementación del objetivo estratégico "implementar proyectos de acompañamiento para el aprendiz en su proceso formativo" del Centro de Formación.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Técnico en el núcleo básico del conocimiento en, artes plásticas, visuales música, artes representativas, publicidad y afines, otros programas asociados a bellas artes.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Experiencia laboral de mínimo 12 meses relacionada con el objeto contractual.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$24.816.130) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: diez pagos mensuales entre los meses de febrero a noviembre de 2023 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$2.363.441) y un último pago correspondiente a quince (15) días del mes de diciembre de 2023 por un valor de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$1.181.720)
PLAZO:	Diez (10) meses y quince (15) días
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento de Vichada
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de coordinación de formación profesional o quien designe el ordenador del gasto</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	OSCAR EDUARDO DAZA JOAQUÍ - subdirector de Centro.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Regional Vichada Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Dentro de la misión institucional del SENA, la institución está encargada de cumplir la función que le corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. El SENA capacita para el trabajo a los colombianos y desempeña el rol de dinamizador de la economía.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con la cadenas productivas y los sectores económicos, para ello, el Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia, tiene como meta para el año 2023, atender al mayor número de Aprendices posible, con el propósito contribuir a la permanencia y el desempeño exitoso de cada uno de ellos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de Contratación" del Centro, dentro de ellos, El Centro de Formación considera como parte fundamental la implementación del Plan de Bienestar de Centro, realizando la debida gestión para que exista un equipo responsable de dinamizar cada objetivo estratégico y operativo del PNIBA, aprobado mediante Resolución 1-01399 de 2021.

Teniendo en cuenta que para la ejecución del proceso de formación Profesional Integral en la institución, implica el logro de objetivos y metas de acuerdo con acciones preestablecidas en los lineamientos de la entidad, en concordancia con lo anteriormente mencionado el área de Bienestar al Aprendiz, que hace parte de la formación profesional del SENA tiene a cargo la ejecución del Procedimiento de Bienestar Integral al Aprendiz, dando así cumplimiento al PEI (GFPI-M-001 - Compromiso), que da importancia a la implementación de un Plan de Bienestar al aprendiz como estrategia de retención y certificación dentro de los procesos formativos que ofrece la Entidad.

Específicamente existe la necesidad de Contratar los servicios personales de apoyo a la gestión para promover el arte y la cultura en sus diversas expresiones como vehículo de conocimiento, comunicación y transformación personal y social de los aprendices del Centro de Formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz del Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia. Siendo así se requiere los servicios personales de un (1) técnico que apoye la ejecución de actividades del Plan de Bienestar de Centro de Formación, contenida en el objetivo operativo que cita: "Reconocer la cultura como creadora de identidad, generadora de inclusión y catalizadora de diversidad", así como "Reconocer el Arte como vehículo de conocimiento, expresión, comunicación, y transformación personal y social", lo anterior cumplimiento a los lineamientos vigentes de las Resolución 1-01399 de 2021 por la cual fue adoptado el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para ello se han programado actividades tales como: Día de la llanidad, día de la afrocolombianidad, conformación de



un grupo de música llanera, entre otros géneros, conformación de grupos de danza moderna y folclórica, encuentros interculturales en el Centro, talleres y convivencias con enfoque diferencial y pluralista, para ello, el Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia, tiene como meta para el año 2023, atender al mayor número de Aprendices posible, con el propósito contribuir a la permanencia y el desempeño exitoso de cada uno de ellos.

METAS ASIGNADAS AL CENTRO		VIGENCIA 2023
Educación Superior		
Tecnólogo Virtual		394
Tecnólogo Presencial		373
Total Tecnólogos		767
Formación Técnica Laboral y Otros		
Auxiliares		50
Operarios		0
Técnico laboral virtual		262
Técnico laboral (articulación con la educación media)		708
Técnico Laboral Centro		546
Total Técnico laboral y Otros		1566

Las actividades que se requieren para garantizar el normal funcionamiento de los procesos de Bienestar al Aprendiz de la Regional durante la vigencia 2023 es indispensable la contratación cuya autorización se solicita, con el fin de brindar óptima gestión por parte de esta dependencia que sea acorde a los principios Constitucionales rectores de la Función Administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política. Bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la búsqueda de un (1) tecnólogo o profesional del área que se relaciona en el objeto contractual de este estudio para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Revisada la planta de personal del Centro de Formación, y conforme a la certificación de inexistencia de personal, no hay personal de planta con la especialidad requerida para garantizar la ejecución de estas obligaciones, además de la insuficiencia de acuerdo al volumen de carga y, se requiere de personas altamente especializadas y, solamente cuenta con un profesional en psicología quien actualmente adelanta funciones de Responsable de Área quien desempeña funciones administrativas y de monitoreo y seguimiento la ejecución del Plan de Bienestar, es por ello que se requiere contar con un profesional que pueda llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos estratégicos y operativos en los diferentes municipios de la regional Vichada.

Con el objeto de garantizar procesos administrativos y misionales de la institución, se hace necesario contratar a una (1) persona natural para prestar servicios personales para apoyar las actividades del Plan de Bienestar de Centro que se relacionen con el arte y la cultura en sus diversas expresiones como vehículo de conocimiento, comunicación y transformación personal y social de los aprendices del Centro de Formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz, teniendo en cuenta que se debe garantizar la ejecución de los objetivos estratégicos y operativos del plan de Bienestar durante todo el calendario



académico de la vigencia 2023. . Dicha contratación tendrá una duración de 10 meses y quince días, dado a que en el mes de enero se adelantan los procesos contractuales, lo que indica que el contrato será a partir del 01 febrero de 2023 hasta el 15 de diciembre del mismo año, esto dado a que los aprendices salen a vacaciones a partir de esta fecha según lineamientos de la vigencia. Con cargo al CDP N° 1823 Dependencia 953142

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Vichada, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que *“3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”*, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó *“7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”*.



Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

- 1) Implementar acciones como campañas o talleres en orientación artística que promuevan en los aprendices el desarrollo de una sensibilidad personal y social a través de las diversas manifestaciones artísticas.
- 2) Conformar el grupo de danza moderna, folclórica, música, teatro, artes plásticas y otras expresiones artísticas que requiera el Centro como expresiones de arte para los aprendices que permita el desarrollo de la sensibilidad personal y social.
- 3) Fomentar el desarrollo y la creación de nuevas expresiones artísticas relacionadas con la tecnología.
- 4) Realizar ferias donde los aprendices puedan mostrar sus diferentes manifestaciones artísticas y promover la economía naranja.
- 5) Realizar encuentros intracentros e intercentros para incentivar y reconocer el talento artístico de los aprendices.
- 6) Articular con los profesionales del equipo del plan de bienestar del centro
- 7) Adelantar estrategias o campañas que vincule las expresiones artísticas, orientadas a fomentar en los aprendices, actitudes positivas frente a su ser, su proyecto de vida, su formación y la convivencia ciudadana
- 8) Realización del día de la llaneridad los últimos viernes de cada mes.
- 9) Llevar a cabo una semana cultural (Folclorito) para que los aprendices tengan la oportunidad de expresar las manifestaciones propias, tradiciones y costumbres que caracterizan a las regiones del país, en su formación profesional de manera virtual o presencial según sea el caso.
- 10) Brindar apoyo participando con el grupo de danza en los eventos programados por el Centro de formación o invitaciones de otras entidades de manera virtual o presencial según sea el caso.
- 11) Apoyar las actividades del plan de bienestar de Aprendices del Centro en las diferentes jornadas establecidas de las diferentes sedes en donde se tiene cobertura del centro de manera virtual o presencial según sea el caso.
- 12) Articular con el equipo que adelanta acciones del plan de bienestar, así como con los grupos internos del Centro de formación, para apoyar el desarrollo de mecanismos para la retención de aprendices, la política de atención con enfoque pluralista y diferencial, la inducción de aprendices, la divulgación y evaluación del plan de bienestar al aprendiz.
- 13) Realizar informes, reportes u otros documentos asociados con su objetivo contractual y obligaciones como la planeación de las actividades mensuales para el Cargue en el aplicativo SOFIAPLUS, la primer semana de cada mes al igual realizar el cargue de evidencias mensuales al drive asignado cada 25 del mes correspondiente



- 14) Afiliarse y realizar los aportes mensuales a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales en calidad de trabajador independiente.
- 15) colaborar atendiendo oportunamente a los requerimientos que haga el supervisor del contrato en cuanto a información del contrato, y asistir a las reuniones convocadas en el área de Fomento al Bienestar y Liderazgo del Aprendiz.
- 16) Cargar y actualizar la información contractual en los aplicativos definidos por Colombia Compra Eficiente, con la finalidad que la Entidad Estatal, pueda consultar su información en calidad de contratista, cuando así lo requiera.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en el Departamento de Vichada.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe

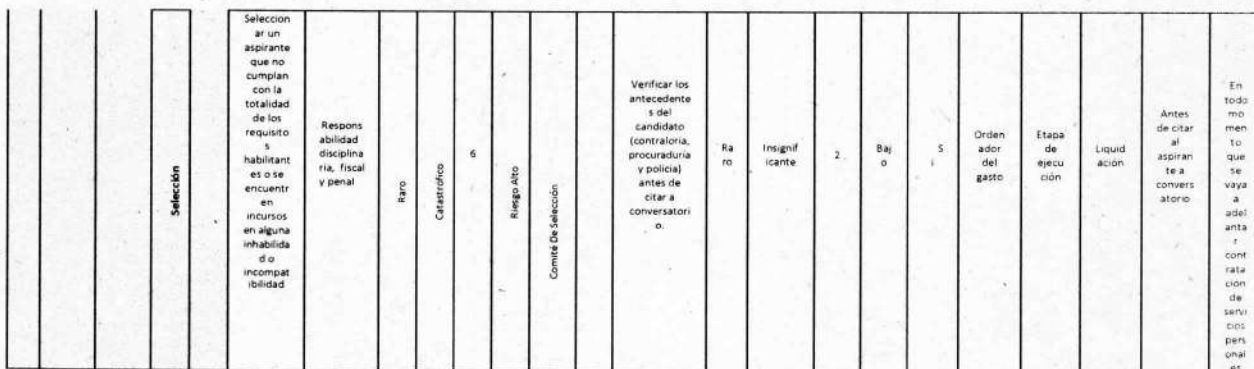


acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN																						
No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar, y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Que el objeto contractual al no haya sido incluido en el plan anual de adquisiciones.	Información incompleta dentro del proceso trasgrede el principio de transparencia	Raro	Menor	3	Medio	Subdirector en apoyo del equipo de contratación	Certificación o verificación realizada por la persona encargada del plan de adquisiciones.	Raro	Menor	3	Medio	No	Ordenador del gasto	Etapas de planeación	Etapas de selección	Seguimiento de la persona a	Verificación en la solicitud de contratación y estudios previos
																					encargada de impulsar el proceso y supervisor del contrato	
2	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de la publicación de los documentos contractuales	Incumplimiento del principio de publicidad	Raro	Moderado	4	Bajo	Personal De Contratación	Dar aplicación a las circulares no-3-2017-000130 y no: 3-2018-000091	Raro	Menor	3	Bajo	No	Ordenador del gasto	Etapas de planeación	Etapas de ejecución	Verificación expediente contractual, lista de cheque y/o líder del proceso	Semanal
3	General	Interno	Planeación	Operacional	El proceso de contratación que se adelanta no obedece directamente a una necesidad de la entidad	Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal por violación a las medidas de austeridad del gasto público (artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998.)	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	Subdirector y Coordinación Misional y Académica	Programar inicialmente el personal de planta, para determinar las necesidades de contratación, teniendo el aumento de gestión del centro, metas de formación y presupuesto asignado.	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Ordenador del gasto	Etapas de ejecución	Liquidación	De manera permanente en cada contratación	En todo momento que se vaya adelantando la contratación de servicios personales



9. Garantías que debe asumir el contratista:

10. Supervisión:

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI ☒ NO ☐

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos



artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

ASPECTOS GENERALES

SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONOMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales

Corresponde a SERVICIO PROFESIONAL.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) CARLOS EDUARDO CASTILLO ALVARADO, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD						
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA					
	CUMPLE			NO CUMPLE		
	X					
EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO	22/05/2017	20/12/2017	7	15	X	
GOBERNACION DEL VICHADA	12/03/2020	11/09/2020	6	0	X	



GOBERNACION DEL VICHADA	19/10/2020	31/12/2020	2	12	X	
GOBERNACION DEL VICHADA	02/02/2021	01/06/2021	4	0	X	
GOBERNACION DEL VICHADA	27/07/2021	26/12/2021	5	0	X	
GOBERNACION DEL VICHADA	25/01/2022	24/07/2022	6	0	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			30	27	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector de Centro con funciones de director regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
041 de 2021	OBED ANTONIO CEPEDA URRUTIA	Contratar la prestación de los servicios personales de un técnico en cultura con conocimiento de instrumentos musicales, teatro y danza llanera, Entre otras culturas del país para la atención a los aprendices del centro de formación de conformidad con el plan nacional de bienestar de Aprendizices del Sena, adoptado mediante resolución 1-2203 De 2019 atendiendo los objetivos estratégicos a desarrollar.	Nueve (9) y quince (15) días	Se fija como valor total para el contrato la suma VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 20.900.000) M/CT E. COP incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Nueve (9) pagos iguales correspondientes a los meses de marzo a noviembre por valor DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CT E. (\$2.200.000) COP incluido IVA y c). un pago correspondiente	Contratación Directa



				quince (15) días del mes de diciembre 2021, por valor de UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS (\$1.100.000) M/CTE. COP incluido IVA, cada uno.	
CONTRATO N°. RV-CD-078-2022 041 de 2021	Delio Manuel Pérez Rojas	Prestar los servicios como tecnólogo para apoyar el arte y la cultura en sus diversas expresiones como vehículo de conocimiento, comunicación y transformación personal y social de los aprendices del Centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz del Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia.	Cuatro (4) días del mes de enero, Diez (10) pagos iguales y quince (15) días del mes de diciembre	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. (23.978.167,00) COP, esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: un primer pago correspondiente a cuatro (4) días del mes de Enero de 2022 por valor de TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (300.667), diez pagos mensuales entre los meses de febrero a noviembre de 2022 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS	Contratación Directa



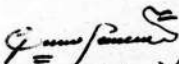
				CINCUENTA YCINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.255.000) y un último pago correspondiente a quince (15) días del mes de diciembre de 2022 por un valor de UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.127.500)	
--	--	--	--	--	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Dado en Puerto Carreño – Vichada, a los Diecinueve (19) días del mes de enero de 2023.


OSCAR EDUARDO DAZA JOAQUÍ
Subdirector de Centro

Proyectó: Carlos Fernando Uribe Vásquez - Profesional G-2. 
Revisó: Cesar Augusto Ramírez Hernández – Abogado Contractual - Contratista 